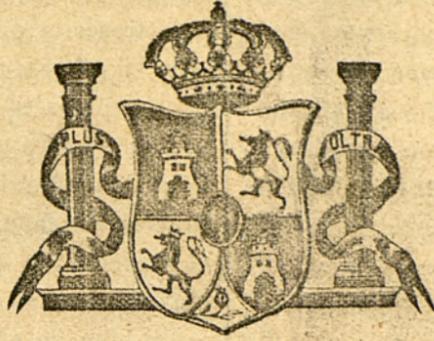


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 95.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia me participa que á pesar de mis circulares de 6

de Mayo y 17 de Junio del año próximo pasado, y de apercibir á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan con la multa de 15 pesetas, estos no han satisfecho aun en la Caja del Batallon de Depósito núm. 128 las cantidades que adeudan por suministros facilitados á útiles condicionales.

En su consecuencia he acordado imponer á los mismos la multa con que les conminé, cuyo importe harán efectivo en este Gobierno dentro del término de diez dias, sin perjuicio de exigirles mayor responsabilidad si en un breve plazo no cumplen lo ordenado.

Burgos 3 de Abril de 1888.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Relacion nominal de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto con el Batallon Depósito de Burgos, núm. 128, por lo suministrado á útiles condicionales que estuvieron en observacion en los años de 1885, 1886 y 1887.

AYUNTAMIENTOS.	AÑOS.			Total débito en los diferentes años.
	1885.	1886.	1887.	
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	
Poza de la Sal.....	14'25	»	121'42	135'66
Quintanavides.....	17'25	39'60	17'50	74'35
Arlanzon.....	8'25	»	46'82	55'07
Castrogeriz.....	15'75	62'08	53'82	131'65
Villasur de Herreros.....	25'75	19'80	11'60	57'15
Olmillos de Roa.....	28'50	36'30	»	64'80
Valle de Zamanzas.....	6	16'52	»	22'52
San Juan del Monte.....	9'75	21'12	»	30'87
Vilviestre del Pinar.....	31'50	42'24	29'90	103'64
Pinilla de los Barruecos.....	9'75	17'16	34'30	61'21
Villariego.....	9	»	»	9
Villatuelda.....	7'50	»	»	7'50
Roa.....	3	»	»	3
Aranda de Duero.....	»	28'38	15	43'38
Quintanilla Somuño.....	»	15'18	16'80	31'98
Santa Cruz de Juarros.....	»	11'88	13'30	25'18
Arenillas de Riopisuerga.....	»	24'42	15'40	39'82
Madrigal del Monte.....	»	14'52	28	42'52
Fuentecen.....	»	53'46	16'80	70'26
Hoyales de Roa.....	»	13'20	19'90	25'10
Mamolar.....	»	18'48	36'40	54'88
San Millan de Lara.....	»	31'02	19'60	50'62
Merindad de Castilla la Vieja.....	»	35'76	33'60	69'36
Merindad de Valdivielso.....	»	16'50	46'20	62'70
Zalduendo.....	»	34'98	»	34'98

Fuentemolinos.....	»	13'20	»	13'20
Cayuela.....	»	13'20	»	13'20
Valle de Tobalina.....	»	58'08	»	58'08
Ibeas de Juarros.....	»	21'12	»	21'12
Miranda de Ebro.....	27'25	62'70	»	89'95
Valle de Valdelaguna.....	»	28'38	»	28'38
Valdorros.....	»	12'54	49'70	62'24
Cerezo de Riotiron.....	»	17'82	»	17'82
Quintanilla del Agua.....	»	23'10	»	23'10
Acinas.....	»	12'54	»	12'54
Ontomin.....	»	37'78	»	37'78
Jurisdiccion de San Zadornil..	»	38'28	»	38'28
Tardajos.....	»	8'78	»	8'78
Urones.....	»	42'24	»	42'24
Villangomez.....	»	42'30	»	42'30
Gumiel de Izan.....	»	»	29'40	29'40
Pineda de la Sierra.....	»	»	36'83	36'88
Pradoluengo.....	»	»	31'44	31'44
Villaescusa la Sombría.....	»	»	52'50	52'50
Villambistia.....	»	»	14'70	14'70
Monasterio de Rodilla.....	»	»	18'20	18'20
Quintanaelez.....	»	»	22'90	22'90
Los Ausines.....	»	»	30'02	30'02
Abellanosa del Páramo.....	»	»	14'70	14'70
Mazuelo de Muño.....	»	»	18'20	18'20
Modubar de la Emparedada...	»	»	23'10	23'10
La Nuez de Abajo.....	»	»	12'60	12'60
Palazuelos de la Sierra.....	»	»	10'50	10'50
Riocerezo.....	»	»	33'38	33'38
Rubena.....	»	»	33'38	33'38
Sotopalacios.....	»	»	13'30	13'30
Zumel.....	»	»	33'38	33'38
Yudego y Villandiego.....	»	»	21	21
Bahabon.....	»	»	18'90	18'90
Lerma.....	22'50	»	78'70	101'20
Peral de Arlanza.....	»	»	36'40	36'40
Presencio.....	»	»	25'20	25'20
Puentedura.....	»	»	45'62	45'62
Quintanilla del Coco.....	»	»	30'10	31'10
Santa Inés.....	»	»	9'80	9'80
Adrada de Haza.....	»	»	11'20	11'20
Melgar de Fernamental.....	»	19'50	»	19'50
Pedrosa de Duero.....	»	»	32'90	32'90
Villaescusa de Roa.....	»	»	27'80	27'80
Gastrillo de la Reina.....	»	»	33'60	33'60
Moncalvillo.....	»	»	21'70	21'70
Salas de los Infantes.....	»	»	19'60	19'60
Alfoz de Bricia.....	»	»	20'30	20'30
Sargentos de la Lora.....	»	»	23'10	23'10
Valle de Valdebezana.....	»	»	65'10	65'10
Guadilla de Villamar.....	»	»	25'20	25'20
Valle de Valdelucio.....	»	34'32	26'60	60'92
Partido de la Sierra en Tobalina	»	66'03	37'72	103'75
Valle de Manzanedo.....	»	»	20'30	20'30
Quintanalara.....	»	»	15'34	15'34
Reinoso.....	»	»	12'52	12'52
Castriello de Murcia.....	»	»	7'64	7'64
Barrios de Colina.....	»	»	27'35	27'35
Villarmentero.....	»	»	22'52	22'52
Rabanera del Pinar.....	13'50	»	»	13'50
Villalmanzo.....	20	»	»	20
Cerratón de Juarros.....	18'50	»	»	18'50

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 9 de Marzo de 1888.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Aldea, De Santiago, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando la órden telegráfica recibida por su autoridad del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Local, en que se recuerda que la Diputacion provincial de Burgos no ha cumplido aun el deber que impone á las de todas las provincias la circular de aquel Centro directivo de 1.º de Junio de 1886, de remitir antes del dia 15 de Enero la cuenta comprensiva de los períodos ordinario y de ampliacion del ejercicio de 1886-87 y previniendo que se remita en el término improrogable de cuatro dias; y la Comision acordó que pase á Contaduría para que se cumpla sin pérdida de momento la órden mencionada.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Hontanas remitiendo el expediente de prófugo que ha instruido el Ayuntamiento de su presidencia contra el mozo Gabriel Minguez Nuñez, alistado por aquel pueblo para el reemplazo de 1886, residente en Puerto-Rico, declarado soldado sorteable en 30 de Octubre de dicho año: la Comision acuerda señalar el dia 27 del corriente y hora de las cinco y media de su tarde para resolver lo que proceda, á cuyo efecto el Alcalde deberá practicar las oportunas citaciones de los interesados para que puedan comparecer en dicho dia y hora.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Marcos María Arnaiz, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital en que se ha ordenado que abriera dos grandes portillos en la pared de piedra con que ha cerrado la posesion de su pertenencia titulada El Plantío, sita en los términos de esta ciudad y de Gamonal, bajo el fundamento de que en el terreno cercado con dicha pared habia una parte sobre la cual existían servidumbres públicas de paso y de pastos en favor de los ga-

nados del vecindario de esta Capital: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso, sin perjuicio de que el recurrente pueda acudir si viere convenirle en demanda de su derecho á los Tribunales de justicia con arreglo á lo que dispone el art. 172 de la ley municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador remitiendo á informe de esta Comision otro del Alcalde de Añastro en que consulta acerca de si el peon Leon Ruanas puesto por D. Antonio Martinez, contratista de los trozos 1.º y 2.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño, tiene facultades para imponer á los vecinos de aquel pueblo multas por que el ganado de toda clase sale de las fajas de la carretera al ser conducido por esta al abrevadero, distante de la poblacion 400 metros: la Comision acuerda informar en el sentido de que con arreglo á lo dispuesto por el art. 39 del Reglamento aprobado por S. M. en 19 de Enero de 1867 para la conservacion y policía de las carreteras, las denuncias por daños causados en estas han de hacerse ante los Alcaldes respectivos y por los funcionarios encargados de la conservacion de las mismas, y que dichas autoridades locales, segun el art. 41 del mencionado Reglamento, son las únicas que después de oír á los interesados impondrán las multas á que los contraventores se hayan hecho acreedores, las cuales se harán efectivas de la manera y forma que así bien prescribe el art. 42 de dicho Reglamento.

En el expediente instruido á instancia de D. Francisco Vega, D. Hermógenes Parra y otros vecinos de Castrogeriz reclamando contra el impuesto que el Ayuntamiento les exige por la ganadería y que consideran ilegal, la Comision acuerda informar en el sentido de que los reclamantes deben acudir al Ayuntamiento, pudiendo apelar despues de la resolucion que dicte si vieren convenirles.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, transcribiendo otra del Alcalde de Villasilos, en que pedia á nombre del Ayuntamiento de su presidencia que el Arquitecto provincial pasara á aquella localidad con el fin de formar el plano y

presupuesto de conduccion de aguas y de construccion de una fuente, dióse cuenta de otra comunicacion de aquella autoridad local, trascrita por el Sr. Gobernador, en que recuerda dicho servicio y expresa la necesidad de que se preste en un término breve; y la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario facultativo que forme el proyecto de que se trata á la mayor brevedad posible.

Asi bien se acordó conceder á D. Francisco del Prado, vecino de esta Ciudad, la autorizacion que ha solicitado para plantar doce árboles frente á la Casa-fonda que posee en el pueblo de Arlanzon, lindante con la carretera de Ibeas á Pradoluengo, bajo las condiciones expresadas en el informe emitido por el Director de Carreteras provinciales sobre dicho particular.

Se acordó asi bien por mayoría de cuatro votos, contra uno del Sr. De Santiago, que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre aprobacion del proyecto formado por el Arquitecto provincial de construccion de escusados y conduccion de aguas sucias del edificio que ocupa el Hospicio provincial, con el informe previo de la Contaduría acerca de si existe en el presupuesto vigente crédito destinado al expresado servicio.

El Sr. De Santiago opinó en el sentido de que siendo urgente el asunto debia resolverse desde luego.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Arechavala el expediente instruido á instancia de D. Nicolás Horta, Concejal de Sotillo de la Rivera, quejándose de que se le impide tomar parte en las deliberaciones de la Corporacion bajo el fundamento de que esta ha dictado un acuerdo en que se le declara incapacitado legalmente, cuyo acuerdo niega que exista; así como el instruido á instancia de D. Vicente Alonso, vecino de Castellanos de Bureba, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Pino de Bureba á pagarle 93 pesetas que dice le adeuda.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagages del canton de Briviesca correspondiente al 2.º trimestre del presente año económico por la cantidad de 328'99 pesetas á que asciende su verdadero importe.

Se acordó asi bien que no procede aprobar la cuenta del mismo

servicio del canton de La Gallega correspondiente al primer trimestre de dicho ejercicio mientras no se acompañe á la misma el cuaderno copiator de pasaportes para poder comprobar la exactitud de ella.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre nombramiento de un delegado que se encargue de la formacion de las cuentas municipales de Ciadoncha correspondientes á los años económicos de 1884-85 y de 1885-86.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de la instancia de D. Trinidad Rodriguez Moreno, vecino de Madrid, pidiendo que se le autorice para gestionar la realizacion de unos créditos de la antigua Junta de comercio de Burgos.

Dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales haciendo presente la dificultad de que los Ayudantes D. Martino Nuñez y D. Nicolás Olalla salgan en lo que resta de año económico á trabajos de conservacion y de obras nuevas por hallarse agotados ya los créditos destinados á los mismos para indemnizaciones de salidas, añadiendo que es de necesidad que le acompañen para que pueda enterarse del estado de las carreteras y de las obras pendientes; así como del informe de Contaduría en que se expresa que si bien los créditos destinados á las indemnizaciones de salidas de dichos Ayudantes están consumidos, hay sobrantes considerables en los de otros funcionarios de la misma Direccion, y se propone que las indemnizaciones que devenguen dichos dos Ayudantes en lo que resta de año económico se satisfagan con cargo á los sobrantes mencionados, toda vez que puede hacerse sin necesidad de transferencia, que solo tiene lugar cuando se trata de créditos que no se hallan comprendidos dentro del mismo artículo; y la Comision acuerda aprobar dichas soluciones.

La Comision acuerda que las diferentes dependencias de la Diputacion faciliten á la misma datos y antecedentes sobre las vicisitudes de los respectivos servicios desde la última reunion ordinaria para que en su vista pueda redactarse la Memoria que ha de presentar la Corporacion al inaugurarse las sesiones de la Diputacion en su

próxima reunion ordinaria de Abril.

Verificado el sorteo para determinar el orden en que deben comparecer al juicio de exenciones de quintas, que ha de comenzar en 1.º de Abril próximo, los pueblos de los diferentes partidos judiciales de esta provincia, resultaron designados en el orden siguiente: 1.º partido judicial de Burgos, 2.º idem de Briviesca, 3.º id. de Sedano, 4.º id. de Castrogeriz, 5.º idem de Salas, 6.º id. de Villadiego, 7.º id. de Roa, 8.º id. de Lerma, 9.º id. de Miranda, 10.º id. de Villarcayo, 11.º id. de Belorado, 12.º id. de Aranda.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 9 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Archavala. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que por providencia de 28 del actual dictada á instancia del Procurador D. Toribio Martinez Gomez, en nombre de D. Emilio Luis y Rozas, Abogado y vecino de esta Ciudad, en los autos de ejecucion de sentencia procedentes del pleito de mayor cuantía seguidos con su convecino D. Marcos Maria Arnaiz, sobre pago de 16750 pesetas, intereses y costas, he acordado se proceda á la venta en público remate de la finca embargada al expresado D. Marcos, que con su tasacion á continuacion se describe:

Una casa en la calle de Nuño Rasura de esta Ciudad, señalada con el núm. 22, con su jardin, que tiene por límites al N. la fachada principal, lindante con la referida calle en línea de 11 metros 70 centímetros, al S. jardin de la misma propiedad, de 11 metros 20 centímetros, E. la pared medianera con casa de D.ª Maria Salomé, y al O. con la de D. Santos Cecilia en línea 16 metros 50 centímetros cada una, á la continuacion de la medianería del O. sigue una tapia de cerramiento, lindante con jardin de dicho Sr. Cecilia, de 39 metros 80 centímetros, y al E. otra con un entrante de 2 metros en la

fachada de la casa de D.ª Maria, lindante con corral de la misma y jardin de D.ª Joaquina Ruiz en línea de 40 metros 20 centímetros, cerrando el perímetro la verja de hierro lindante con paseo de los Cubos, de 12 metros 50 centímetros, cuya superficie total es de 636 metros 22 centímetros cuadrados, de los cuales 184.35 pertenecen á la casa y los 451.87 al jardin; dicha finca consta de planta baja y dos altas con su correspondiente desvan, tasada en 17500 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 20 de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de éste Juzgado, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el título de propiedad, ó sea una certificacion del Registrador de la Propiedad de esta Capital, estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarle los compradores, advirtiéndose que deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningun otro.

Dado en Burgos á 31 de Marzo de 1888.—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

D. Marciano Irazu Diaz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva de que se hará mencion se ha dictado sentencia de remate que comprende la cabeza y parte dispositiva que á la letra se expresa.

En la Ciudad de Burgos, á 18 de Marzo de 1888, el Sr. D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, en autos ejecutivos que en él penden y se sustancian entre partes, de una D. Santiago Martinez Conde, casado, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Nicolás Perez de Leon, y dirigido por el Licenciado D. Toribio Gonzalez de Medina, ejecutante; y de otra D. Bonifacio Palma, vecino de Navas de Bureba, ejecutado, sobre pago de 550 pesetas, intereses y costas.

Fallo: que debo mandar y man-

do seguir adelante la ejecucion, hacer trance y remate de los bienes embargados para pago de las 550 pesetas, intereses y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, en las cuales se condena al ejecutado D. Bonifacio Palma. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alvaro Abascal.

Publicacion.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Alvaro Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública el dia mes y año de su fecha, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Marciano Irazu.

Lo inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito. Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y notificacion del ejecutado, expido el presente, que firmo en Burgos á 3 de Abril de 1888.—Ante mí, Marciano Irazu.—V.º B.º —Alvaro Abascal.

Aranda de Duero.

El Lic. D. Quintin Martin Galan, Juez municipal de esta villa de Aranda de Duero.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ambrósio Saiz Fernandez, soltero, de 29 años, Maestro de instruccion primaria, á un tal Isidro y otro individuo tuerto, este último con su mujer y tres hijas, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la noche del 5 de Enero último estuvieron recogidos en la casa de Manuela Iglesias, vecina de esta villa, á fin de que el dia 12 del actual á las diez de su mañana comparezcan en este Juzgado municipal, sito en la casa consistorial, piso 2.º, á celebrar juicio de faltas por lesiones inferidas al primero, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Aranda de Duero á 31 de Marzo de 1888.—Quintin Martin. — Ante mí, Gregorio Sanz Campo, Secretario.

Briviesca.

D. Francisco Alcalde, Juez de Instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de las responsabilida-

des que han sido impuestas á Pedro Gomez de Diego, vecino de Hermosilla, en causa que se le ha seguido por atentado contra un agente de la autoridad, se ha señalado para la segunda subasta de los bienes embargados al mismo el dia 21 de Abril próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100, radicando los inmuebles en jurisdiccion de Hermosilla, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10 por 100 de la tasacion.

2.ª Las fincas se venden por la cabida con que constan descritas.

3.ª Los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes y el coste de la titulacion del ejecutado Pedro Gomez de Diego.

4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Bienes muebles.

Una mesa de nogal en mal estado y sin cajon, tasada en 1 peseta.

Una arca grande sin cerradura, en mal estado, en 3.

Otra mas pequeña, en mal estado, en 0.50

Una rodela para pan, en 0.25.

Un cubete de los de escabeche, en 0.25.

Una palota para limpiar arroyos, en 0.50

Un azadon en mal uso, en 1.

Un banco de cocina, en 0.50.

Un cuezo grande para cerdos, en 0.50.

Bienes raices.

Una heredad á Cuesta Beruelo, de 6 celemines, en 13.

Otra en la Brecilla, de 3 celemines, en 7.

Otra al mismo término, de 6 celemines, en 12.

Otra en la Carretera, de 7 celemines, en 15.

Otra en el mismo término, de 2 fanegas, en 25.

Una viña en Pinchuellas, de 2 obreros, en 15.

Otra en Conejeras, de 1 un obrero, en 10.

Dado en Briviesca á 28 de Marzo de 1888.—Francisco Alcalde.—Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 29.100 me-

tros de loneta para la construcción de gergones y cabezales con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Baleares, el día 12 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado es el de 1 peseta 44 céntimos por metro lineal.

Madrid 31 de Marzo de 1888.—G. Goyeneche.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de...) el día... de..., número..., según el cual han de ser contratados veintinueve mil cien metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de.... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de...) según lo prevenido en las condiciones 6.^a y 7.^a del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Tobes y Rahedo.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite y carnes que se han de expendir en el mis-

mo en el próximo año económico de 1888-89 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial los días 15, 22 y 29 del actual á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentase licitador que cubra el cupo y recargos no se celebrarán las demás.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Tobes y Rahedo 3 de Abril de 1888.—El Alcalde, Vicente Gu-tierrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotragero para los días 15, 22 y 28, á las dos de la tarde, respecto del vino y aguardiente á la venta exclusiva.

El de Quintanilla de la Mata para los días 15 y 22, á las diez de la mañana, respecto del vino, cereales y jabón á la venta libre, y el aguardiente, aceite y carnes á la venta exclusiva.

Alcaldía de Castrillo Solarana.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo de Castrillo y Solarana, con la dotación anual de 100 pesetas por la asistencia de familias pobres y transeúntes, pagadas de los fondos municipales entre los Ayuntamientos de Castrillo y Solarana, pudiendo contratar el agraciado con las familias acomodadas de dichos pueblos, que distan uno de otro mil pasos, y además con los acomodados del anejo de Villoviado, que dista 2 kilómetros poco más ó menos, constando de 94 familias este de Castrillo, y otras 94 el de Solarana poco más ó menos, y 20 el anejo de Villoviado, que le producirá 280 fanegas de trigo de buena calidad por cada año, pagadas en el tiempo de la recolección, y casa libre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndose que han de llevar cuatro años cuando menos de servicio.

Castrillo Solarana 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Barbero.

Alcaldía de Villasante.

Desde el día 17 de Febrero último se halla recogido en el pueblo de Bercedo, de la Merindad de Montija, un caballo de 3 años, pelo negro, con una estrella en la frente, calzado del pie y mano derechos, el cual se juntó al ganado caballar de dicho pueblo; é ignorando quién sea su dueño, se anuncia por medio del presente para que llegando á conocimiento del que lo sea pueda pasar á recogerle, previo pago de su manutención, en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean se procederá á su venta.

Villasante 27 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Pedro Angulo.

Juzgado municipal de Cuevas de Amaya.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace saber por medio de este anuncio para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del término de 15 días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las cuales acompañarán certificación de nacimiento y buena conducta, la cédula personal y los documentos que acrediten su aptitud para desempeñar el cargo.

Cuevas de Amaya 2 de Abril de 1888.—El Juez, Juan Gomez.

Alcaldía de Villavieja.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 300 pesetas, pagadas por trimestres, sujetándose al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 15 días, pues transcurridos no serán admitidas.

Villavieja 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Coche de Burgos á Salas de los Infantes y viceversa.

Desde el día 9 del actual se establece un servicio particular de coche, que saldrá de Burgos los días nones á las diez y media de la mañana, y de Salas de diez á once de la noche en los mismos días.

Administración de dicho coche en Burgos: calle de Santander, núm. 2, despacho de carne. —2

Labradores.

Ildefonso G. Ruiz, Llana de Afuera, núm. 5, Burgos, cede yerros de clase superior á devolver el día 15 del próximo Agosto, siempre que para su adquisición sean 6 ó más personas de su confianza. 3—3

FÁBRICA Y ALMACEN DE CALZADO por mayor y menor

DE FELIPE VALDIVIELSO BONIS, Plaza Mayor, 4.—Burgos.

En este antiguo y acreditado establecimiento hallarán siempre sus favorecedores un abundante y completo surtido en calzado hecho para la próxima temporada, de todas medidas, formas variadas y última novedad, construyendo además á la medida cuantos encargos se deseen con prontitud, solidez, elegancia y precios ventajosísimos.

Medalla de plata y primeros premios en diferentes Exposiciones.

Nota. En los pedidos por mayor, precios limitados; condiciones de pago á 30 días 2 por 100, ó 90 sin descuento. 2—6

Cemento URÍA.

Primera Fábrica en España.

Patente exclusiva por veinte años.

Este cemento es superior al Portland inglés, mas barato que este y la cal hidráulica.

Precio 4'50 pesetas las 6 arrobas, sin envás.

Dirigirse á D. Cesáreo Garay, de Bilbao, ó á los representantes en esta provincia Sres. Landía y sobrino, Burgos. 9—12